

LEY CUATRIGÉSIMATERCERA.

(L. 2.^a, TÍT. 7.^o, LIB. V, Y L. 3.^a, LIB. X, NOV. REC.)

Las licencias, que Nos avemos dado, ó diéremos de aquí adelante, ó los Reyes que despues de Nos vinieren para facer mayoradgo, no espiren por muerte del Rey que las dió, aunque aquellos a quien se dieron no hayan usado dellas en vida del Rey que las concedió.
